



Municipalidad de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 9 de Setiembre de 1985.

ORDENANZA Nº 833-bis

VISTO:

Que mediante Ley Nº9106 de fecha 3/12/82 se establece todo lo relacionado con los montos de compras, enajenaciones, trabajos, etc.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0463 de fecha 5/8/85 se actualizan los montos establecidos anteriormente por Decreto Nº1.112/85,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Aplíquese el Decreto Nº0463 de fecha 5/8/85 de actualización de montos consignados en el artículo 2º del Decreto Nº1.112/85, //

como sigue:

Trámite a sustanciar	carácter del límite	monto
1-Licitación Pública o		
subasta Pública	más de	A 600.-
2-Directamente	hasta	A 600.-

Artículo 2º) Actualizase el monto consignado en el artículo 3º del Decreto / Nº1.112/85, disponiendo que las Comunas podrán enajenar sus bienes debiendo hacerlo en pública subasta o en Licitación Pública si valiesen más de A 600.- (AUSTRALES: SEISCIENTOS).-

Artículo 3º) Pse copia de la presente a Contaduría, regístrese y archívese.

RAMON ENRIQUE FINUCHI
VICE PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

NESTOR JOSE ESCALAS
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



JOSE MANUEL VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO